

600305
0001

DR. LIDER MORETA GAVILANES

17	01	04	P 008209
PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA



[Handwritten signature]

RAZON: CERTIFICADO QUE LOS CANCELADOS CUANTOS DE ESTE
 CITO/CONTRATO, FUERON CANCELADOS CON LA FACTURACION
 No. 172495 por el valor de: USD. 63.60
 QUITO a JUNIO - 03 - 2013

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA
 CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - ARTE
 GRAFICO Y DIGITAL CETIART CIA. LTDA.

OTORGADA POR:
 LUIS ENRIQUE PASPUEL TITUANA Y
 JENNY ALEXANDRA TITUANA LLUMIPANTA

CUANTIA: USD. \$ 400,00

A.R. DI 3 COPIAS

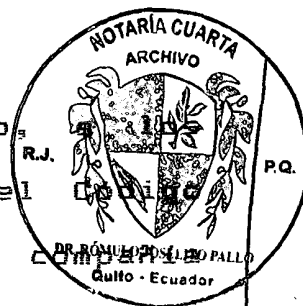
En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, Distrito Metropolitano, hoy a las JUEVES TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante el doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTON; comparecen los señores: LUIS ENRIQUE PASPUEL TITUANA, de estado civil casado, con disolución de la sociedad conyugal, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, por sus propios derechos; y, la señora JENNY ALEXANDRA TITUANA LLUMIPANTA, de estado civil divorciada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública el

contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: Primero.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de este instrumento público por sus propios y personales derechos los señores: Luis Enrique Paspuel Tituaña, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil Casado con sociedad conyugal disuelta, portador de la Cédula de Ciudadanía Número: UNO SIETE UNO UNO SEIS SEIS TRES CINCO OCHO GUIÓN UNO; y la señora JENNY ALEXANDRA TITUANA LLUMIPANTA, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, portador de la Cédula de Ciudadanía Número: UNO SIETE UNO DOS CUATRO UNO NUEVE CUATRO UNO GUIÓN TRES. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y residentes en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse. Segundo.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONSTITUCIÓN: Por medio de esta escritura pública, los comparecientes declaran su voluntad libre y en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de la compañía de responsabilidad limitada CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRAFICO Y DIGITAL CETIART CÍA. LTDA., que habrá de regirse de manera especial bajo los preceptos de la

ATA y
RA
con
CIV
GEN
Y
med
gat
NAT
OBJ
NATI
en
de
ecu.
cuy.
ope
INFI
LTD,
el
pos
Segu
com
GRA
Met
Ecu
póc
pur
o i
Ar

000306

DR. LIDER MORETA GAVILANES



0002

... ley de Compañías, del Código de Comercio, ...
 ... convenios de las partes y a las normas del ...
 ... Civil. Tercero.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: La ...
 ... CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - ARTE GRAFICO
 ... Y DIGITAL CETIART Cía. LTDA., que se constituye
 ... mediante el presente instrumento, se registrará por el
 ... estatuto que se expone a continuación: TITULO I
 ... NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO,
 ... OBJETO SOCIAL, DURACION. Artículo Primero.-
 ... NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACION. Constituyese
 ... en la ciudad Quito Distrito Metropolitano, provincia
 ... de Pichincha, República del Ecuador, de nacionalidad
 ... ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada
 ... cuya denominación que utilizará en todas sus
 ... operaciones será CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA
 ... INFORMACION - ARTE GRAFICO Y DIGITAL CETIART Cía.
 ... LTDA., que se registrará por las Leyes ecuatorianas y por
 ... el presente estatuto, en cuyo texto se le designará
 ... posteriormente simplemente como la Compañía. Artículo
 ... Segundo.- DOMICILIO El domicilio principal de la
 ... compañía CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - ARTE
 ... GRAFICO Y DIGITAL CETIART Cía. LTDA., es el Distrito
 ... Metropolitano de Quito, Capital de la República del
 ... Ecuador. Por resolución de la junta general de socios
 ... podrá establecer, sucursales, agencias, oficinas o
 ... puntos de comercialización en otras ciudades del país
 ... o del extranjero, conforme a la ley y a este estatuto.
 ... Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL La Compañía ..CENTRO

enor
n es
de
una
dad
es:
la
sus
is
id,
a,
TE
la
4,
il
a
O
,
o
,
,
,
o
o

000307

DR. LIDER MORETA GAVILANES



y Ecuatoriana; i) Servicios de relaciones públicas, gabinetes de comunicación externos, gestión de coordinación de exposiciones y eventos, montajes, ferias y stands. j) Servicio de Impresiones similares en Equipos de gran formato y Fotocopiadoras; k) Servicios de publicidad en prensa, radio, televisión, Internet y cualquier otro soporte en difusión, producción de programas de televisión y espectáculos, publicidad aérea u otros medios, diseño, realización, ejecución, dirección, producción, postproducción musical, audiovisual, videos industriales, corporativos, sociales y otros, spots de TV, CD, DVD, cuñas publicitarias, publrreportajes en radio y televisión; l) La actividad de diseño gráfico en todas sus expresiones, gestión editorial y la prestación de servicios de publicidad, imagen y comunicación corporativa, mediante campañas, anuncios, carteles, folletos, películas publicitarias, presentaciones multimedia; m) Diseño, producción y comercialización de material gráfico e impresión litográfica y digital, Offset y de gran formato o (gigantografía), plotter de corte y el corte mediante la técnica láser en tres dimensiones; n) Diseño, producción y comercialización de artículos promocionales, informativos y publicitarios en: acrílico, madera, metal, alambre, plástico, como: rotulación, fracciones, exhibidores, señalización, dispensadores, degustadores, vallas, toldos,

0003

pancartas, etcétera; o) Importación, exportación y venta de de productos textiles, de regalo y decoración y sus complementos; p) Diseño digital: elaboración de comerciales, cine, documentales, clips, cine en diferentes formatos, copias doblajes; Circuitos cerrados TV - enlace para audiovisuales; Proyectores, pantallas gigantes, video conferencia; Sonido, luces de eventos y espectáculos; q) Servicio de casting y fotografía publicitaria; r) Representaciones de marcas para su comercialización en el territorio nacional e internacional; s) Comprar e importar insumos, instrumentos, enseres, maquinaria y demás implemento que sirven en el fomento y tecnificación de la producción de la construcción ya existente y de futuros proyectos en diversas tierras; t) Ejecutar programas de capacitación no formal relacionados con sus actividades y todos aquellos que logren el mayor desarrollo de la empresa y sus integrantes; u) Producción, gestión, compra y venta de Franquicias de empresas nacionales o internacionales; v) Importaciones-exportaciones de cualquier producto, mercancía o actividad lícita; w) Prestación de servicios de ocio y salud, propios de un salón de belleza y estética tales como peluquería, colorimetría, barbería, manicura, pedicura, depilación, sauna, bronceado, masaje, tratamientos capilares, corporales, faciales, cosméticos, terapias y/o sistemas de relajación y afines. x) Importación,



NOTARIA N.º
CARTA

CO

di

ar

y

sa

As

es

of

re

I

a

m

m

1

co

e

i

i

i

i

i

i

i

i

i

i

i

000308

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Exportación, diseño, fabricación, producción y comercialización de cabello natural, sintético y diferentes expresiones, útiles, utensilios, enseñanzas, artículos, equipos, material mobiliario, aparatología y de laboratorio tanto principales como auxiliares, que facilitan las tareas y técnicas propias de un salón de belleza, cosmética y estética. y) Asesoramiento y enseñanza de peluquería, cosmetología, estética y todos sus complementos. z) Integrarse con otras organizaciones similares y participar en eventos relacionados con la actividad Tecnológica, Comercial e Industrial; aa) Gestión, compra, venta, permuta, arrendamiento, anticresis, administración, mantenimiento, mandato y corretaje de bienes raíces y muebles; bb) Para cumplir con sus objetivos sociales la Compañía podrá adquirir acciones o participaciones de otras empresas constituidas o por constituirse, asociarse a otras sociedades, representar comercialmente a empresas y productos de origen nacional o extranjero y, en general, realizar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la ley y relacionados con sus objetivos. Artículo Cuarto.- DURACIÓN El plazo de duración de la compañía CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRAFICO Y DIGITAL CETIART CÍA. LTDA., es de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil; sin embargo, este plazo podrá disolverse en cualquier

0004

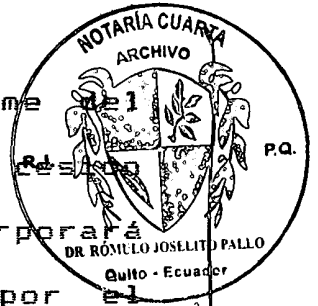
tiempo o prorrogar su plazo de duración, por decisión tomada por la Junta General de Socios de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y por las demás causales legales establecidas en la Ley de Compañías.

TÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL El capital social de la Compañía ..CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRAFICO Y DIGITAL CETIART.. CÍA. LTDA., es de USD \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar cada una, iguales acumulativas e indivisibles, que estarán representadas por el certificado de aportaciones correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos. Artículo Sexto.- PARTICIPACIONES Los certificados de aportaciones se extenderán en libretines acompañados de talonarios con la firma y la rúbrica del Presidente y el Gerente General de la Compañía ..CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRAFICO Y DIGITAL CETIART CÍA. LTDA.. Entregado el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los certificados de participaciones se inscribirán en el Libro de Socios y Participaciones, en el que se registrarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones. Artículo Séptimo.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES La propiedad de las participaciones no podrá transferirse



000339

DR. LIDER MORETA GAVILANES



0005

Por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - ARTE GRAFICO Y DIGITAL CETIART CIA. LTDA., respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. TÍTULO III DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN Artículo Octavo.- NORMA GENERAL La compañía CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRAFICO Y DIGITAL CETIART Cía. LTDA., estará gobernada por la Junta General de Socios, que es la autoridad suprema y administrada por el Presidente y por el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones que a cada uno les confiere la Ley y los presentes Estatutos. Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRAFICO Y DIGITAL CETIART Cía. LTDA., con amplios poderes para resolver todos los

negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma, obliga aún a los socios ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de oposición ejercido en los términos de la ley, las siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de participaciones, la transformación, fusión o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General; c) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y a la admisión de nuevos socios; d) Fijar la retribución de los funcionarios por ellos elegidos; e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la ley; g) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio; h) Disponer la apertura o supresión de sucursales, agencias, puntos de comercialización o servicios, asignando un capital para su funcionamiento y nombrando a sus representantes; i) Dictar los reglamentos Internos de la compañía y definir atribuciones para los funcionarios que no estuvieran contemplados en el presente Estatuto; j) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía otorgamiento de fianzas y garantías en representación de la compañía. Se

000310

DR. LIDER MORETA GAVILANES



NOTARIA CUARTA

necesitará de la Junta general para enajenar
 hipotecar bienes inmuebles de propiedad
 compañía, cualquiera que sea su valor; k) Cumplir
 todos los demás deberes y ejercer todas las demás
 atribuciones que le correspondan según la Ley, estos
 estatutos, los Reglamentos y Resoluciones de la misma
 Junta General. Podrá realizar todas las funciones que
 no estuvieran atribuidas a ningún otro dignatario de
 la compañía y tendrá las más amplias facultades para
 solucionar todos los asuntos de carácter operativo,
 económico, financiero, laboral o administrativo que se
 presenten en la compañía. Artículo Decimo.- JUNTAS
 ORDINARIAS.- La Juntas Generales Ordinarias se
 reunirán, en el domicilio principal de la compañía,
 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
 posteriores a la finalización del ejercicio económico,
 para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las
 cuentas, el Balance General, Estado de Pérdidas y
 Ganancias, Informes de Gerencia General y tomar las
 resoluciones correspondientes; b) Resolver acerca de
 la distribución de los beneficios sociales. Artículo
 Undécimo.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
 época del año, en el domicilio principal de la
 compañía. En las Juntas Generales extraordinarias no
 podrá tratarse sino aquellos asuntos que fueren
 expresamente convocados, salvo lo prescrito en la Ley
 de Compañías. Artículo Duodécimo.- CONVOCATORIAS Las

0006

que
 aún
 del
 la
 del
 ión
 ión
 o
 la
 ue
 b)
 y
 as
 os
 os
 ón
 de
 os
 la
 os
 el
 is
 e
 s.
 l
 y
 s
 e

Juntas Generales Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con diez días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de socios para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuera rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde la recepción de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Artículo Decimotercero.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en artículos anteriores la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto todos los socios o quienes los representen deberán suscribir el acta bajo sanción de

DR. LIDER MORETA GAVILANES



nulidad. Artículo Decimocuarto.- QUORUM.- Para la Junta General se encuentre válidamente constituida en la primera convocatoria, deberán hallarse presentes socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En los demás se estará a lo dispuesto en la Ley. Artículo Decimoguinto.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los socios pondrán hacerse representar en las reuniones de Junta General por otra persona mediante poder otorgado ante Notario o por carta dirigida al Gerente General de la Compañía, la misma que debe contener la o las firmas del caso. Artículo Decimosexto.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por quien

0007

La Junta designare. Actuará como secretario el Gerente General y a su falta la persona que la Junta General designe como secretario Ad-hoc. Artículo Decimoséptimo.- MAYORÍA.- Salvo la disposición en contrario de la ley o del contrario, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Decimoctavo.- ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas en máquina, en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. Respecto a las actas de Juntas Generales se cumplirán todas las disposiciones de la Ley de Compañías y del respectivo Reglamento.- TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Decimonoveno.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General. Para que la empresa quede válidamente obligada mediante actos, contratos y negocios civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra índole hasta por un monto equivalente a Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20.000,00), vigentes al momento de la transacción, será necesaria la intervención solamente del Gerente General, en caso de falta de éste la del Presidente o

DR. LIDER MORETA GAVILANES



de quien estatutariamente lo sustituya. Sobre
Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América
(USD \$ 20.000,00) y hasta los Cuarenta Mil Dólares de
los Estados Unidos de América (USD \$ 40.000,00) es
menester la intervención conjunta del Presidente y del
Gerente General. Y sobre los Cuarenta Mil Dólares de
los Estados Unidos de América (USD \$ 40.000,00), será
necesaria la autorización previa y expresa de la Junta
General de los socios.- Artículo Vigésimo.- DEL
PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta
General para un período de tres años, pudiendo ser
reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la
Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los
siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las
sesiones de la Junta General de Socios, debiendo
suscribir las actas de sesiones de dicho organismo. b)
Cuidar de las estipulaciones y normas legales
aplicables a la marcha de la Compañía. c) Supervisar
la gestión del Gerente General y demás funcionarios de
la Compañía. d) Firmar conjuntamente con el Gerente
General los certificados de aportaciones. e) La Junta
General deberá designar un nuevo Presidente en caso de
ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será
subrogado por el Gerente General. f) Cumplir con los
demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
que le corresponda según la Ley, estos Estatutos y las
resoluciones de la Junta General de Socios. Artículo
Vigésimo Primero.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente

General será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años consecutivos, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, administrándola con sujeción y los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos Estatutos y encaminados a la consecución del objeto social de la compañía. c) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar, aceptar cheques y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques, letras de cambio y otros valores negociables, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, con las limitaciones señaladas en los presentes Estatutos. d) Comprar o hipotecar inmuebles, vehículos y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa la autorización de la Junta General de Socios y con las demás limitaciones previstas en estos Estatutos. e) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General. f) Contratar al personal de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente a los intereses sociales, sujetándose a las leyes especiales sobre esta materia. g) Tener bajo su responsabilidad todos

DR. LIDER MORETA GAVILANES



los bienes de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos. h) Llevar los libros de las actas, de socios, participaciones y el Libro de Talonario de Participaciones. i) Firmar junto con el Presidente los certificados de aportaciones. j) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. k) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General. En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley y el presente Estatuto. Artículo Vigésimo Segundo.- SUBROGACIÓN.- En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal o definitivo del Presidente de la Compañía le subrogará en sus funciones el Gerente General de la misma, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo presidente. En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le subrogará en sus funciones el Presidente hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. TÍTULO V DE LOS SOCIOS.- Artículo Vigésimo Tercero.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en

las Juntas Generales: b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas: c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida según la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. i) Son obligaciones de los socios principalmente: j) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; k) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; l) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos. TÍTULO VI EJERCICIO ECONÓMICO. RESERVAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Cuarto.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no

DR. LIDER MORETA GAVILANES

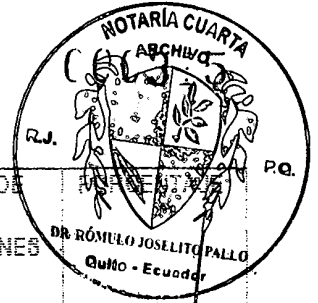


solo la manifestación numérica de la si
patrimonial de la sociedad, sino también
explicaciones necesarias que deberán tener
antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de
llevarse de conformidad a las disposiciones legales y
reglamentarias, por un contador o auditor calificado.
Artículo Vigésimo Quinto.- FONDO DE RESERVA
UTILIDADES.- La formación del Fondo de Reserva Legal
hasta que este alcance por lo menos el veinte por
ciento (20%) del capital social y el reparto de
utilidades será aprobado por la Junta General de
Socios y de acuerdo con lo dispuesto con la Ley. Una
vez finalizado el ejercicio económico la Compañía
segregará el cinco por ciento (5%) para este objetivo.
Las utilidades repartidas a cada socio estarán en
proporción directa al valor pagado a sus
participaciones. Artículo Vigésimo Sexto.-
DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá: por decisión
de la Junta General de Accionistas, por quiebra de la
misma o por las disposiciones prescritas en la ley de
Compañías vigente y de la Superintendencia de
Compañías. Artículo Vigésimo Séptimo.- LIQUIDADOR.-
Previa a su liquidación la compañía podrá disolverse
de conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías
vigente. En caso de disolución y liquidación de la
Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el
gerente general asumirá las funciones de liquidador.
Si hubiere oposición se elegirá un Liquidador en Junta

General Ordinaria o Extraordinaria, señalándoles sus facultades especiales, guardando conformidad con las establecidas por la Ley. TÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Octavo.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. Artículo Vigésimo Noveno.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. Cuarto.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- Las aportaciones del capital son en dinero, las mismas que han sido suscritas y pagadas en su totalidad de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

DR. LIDER MORETA GAVILANES



SOCIOS	CAPITAL			NÚMERO DE PARTICIONES	%
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR		
1 LUIS ENRIQUE PASPUEL TITUANA	396,00	396,00	-	396	99,00 %
2 JENNY ALEXANDRA TITUANA LLUMPANTA	4,00	4,00	-	4	1,00 %
TOTAL	400,00	400,00	-	400	100,00 %

0011

El total de cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, han sido depositadas en dinero en efectivo en la cuenta de ..Integración de Capital... en el Banco Bolivariano C.A., cuyo Certificado de Integración de Capital número cero cinco uno cero uno IKC cero cero cero cero dos ocho guión uno (Nº 05101IKC000028-1) se agrega a la presente escritura como documento habilitante. Los socios de la compañía nombran al señor doctor Pedro Raúl Gavilanes Manosalvas para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su suscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera Junta general de socios, en la que se designarán presidente y gerente de la compañía. Quinto.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos Vigésimo y Vigésimo Primero de los estatutos sociales, en este mismo acto de constitución se designa como Presidente de la Compañía a la señora María Magdalena Anchundia Pilligua, y como Gerente General de la misma al señor Luis Enrique Paspuel Tituaña. Los comparecientes y otorgantes de

sus
las
ONES
LOS
lós
jás,
odrã
la
por
dos
sin
zca
MAS
aya
las
más
ha
ón
án
ON
as
ie
la

esta escritura. aceptan tales nombramientos. Sexto.-
DECLARACIONES.- a) Los firmantes de la presente
escritura pública son los socios fundadores de la
Compañía. quienes declaran expresamente que ninguno de
ellos se reserva en su provecho personal, beneficios
tomados del capital de la compañía en participaciones
u obligaciones. b) Por el capital pagado en efectivo;
de acuerdo al detalle señalado anteriormente. se
adjunta el certificado de depósito bancario en la
cuenta de ..Integración de Capital.., abierta en el
Banco Bolivariano C.A., para que se agregue como parte
integrante de la escritura el Certificado de
Integración de Capital número cero cinco uno cero uno
IKC cero cero cero cero dos ocho guión uno (NO
05101IKC000028-1). del Banco Bolivariano C.A.
Séptimo.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta al
doctor Pedro Raúl Gavilanes Manosalvas, Abogado con
matrícula profesional número cuatro mil quinientos
ochenta y ocho (4588) del colegio de Abogados de
Pichincha. para que a su nombre y representación
suscriba cuanto escrito fuere necesario y comparezca
ante las autoridades correspondientes de la República
del Ecuador con el objeto de que se apruebe la
Constitución de la Compañía y hasta que se perfeccione
con la inscripción en el Registro Mercantil. Usted,
Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
de estilo. necesarias para la completa validez de este
instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto
con los documentos anexos y habilitantes que se
incorpora queda elevada a escritura pública con
todo el valor legal, y que los comparecientes
aceptan en todas y cada una de sus partes.
minuta que está firmada por el doctor PEDRO R.
GAVILANES M., afiliado al Colegio de Abogados de

DR. LIDER MORETA GAVILANES

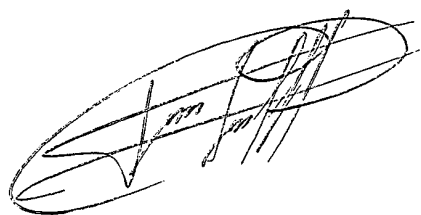
0003_6




NOTARIA CUARTA

Pichincha. bajo la matricula profesional cuatro mil quinientos ochenta y ocho. Pat. celebracion de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y. leida que les fue a los comparecientes por mi el Notario. se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. quedando incorporada en el protocolo de esta notaria. de todo cuanto doy fe.


0012

X 
LUIS ENRIQUE PASPUEL TITUANA
C.C. 1711663581



X 
JENNY ALEXANDRA TITUANA LLUMIPANTA
C.C. 1712419413




EL NOTARIO

to...
ente
la
de
los
nes
vo,
se
la
el
nte
de
no
No
A.
al
on
os
de
on
ca
ca
la
ie
l,
s
e
o
e
n -
s
e

000317

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171169358-1
APELLIDOS Y NOMBRES PASPUEL TITUAÑA LUIS ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO STO DGO TSACHIL SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS
FECHA DE NACIMIENTO 1972-06-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA M ANCHUNDIA PILLIGUA



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PASPUEL M NESTOR ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TITUAÑA LUZ ELVIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-08-15
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-15



DR. ROMULO JOSE...
Quito - Ecuador

0013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171241941-3
APELLIDOS Y NOMBRES TITUAÑA LLUMIPANTA JENNY ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1973-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TITUAÑA JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LLUMIPANTA ROSA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-06-07
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-07

V4448V4444



DR. ROMULO JOSE...

DR. ROMULO JOSE...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

066

NÚMERO DE CERTIFICADO 066 - 0195
CÉDULA 1711663581
PASPUEL TITUAÑA LUIS ENRIQUE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO COTACOLLAO COTACOLLAO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

101

NÚMERO DE CERTIFICADO 101 - 0129
CÉDULA 1712419413
TITUAÑA LLUMIPANTA JENNY ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO CHILLOGALLO CHILLOGALLO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede en (Una Hoja) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 30 MAY 2013

[Signature]

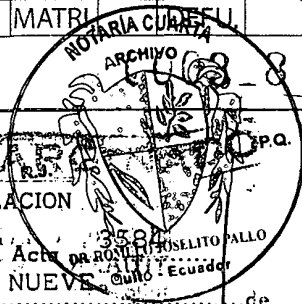
066-0195

Kn



COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. CUART. EJ. 0014



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE MATRIMONIO

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de DICIEMBRE del dos mil CINCO

En la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: LUIS ENRIQUE PASPUEL TITUAÑA nacido en PICHINCHA el 13 JUNIO de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con Cédula Nº 171166358-1 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de NESTOR ENRIQUE PASPUEL y de LUZ ELVIA TITUAÑA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA MAGDALENA ANCHUNDIA PILLIGUA ROSA ZARATE=ESMERALDAS 27 de MARZO de 1982 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión Q. DOMESTICOS con Cédula Nº 171791954-0 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de JUAN ANCHUNDIA PALMA y de CELIA PILLIGUA AVILA

EL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 09 DE DICIEMBRE DEL 2005

El matrimonio reconocieron a sus hijos llamados: ERICK JAVIER, RONNY ALEXIS PASPUEL ANCHUNDIA.

OBSERVACIONES:

JEFATURA
PICHINCHA
[Signature]

[Signature]



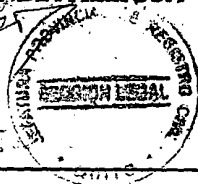
Año: Tomo: Dets. Pág. Acta...
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 127 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

CERTIFICO

05 JUL 2010

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
2010
ARCHIVO PROVINCIAL QUITO-PICHINCHA
Registro Civil

RAZON: Por sentencia del JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- Quito, de fecha 17 de Junio del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre: LUIS ENRIQUE PASPUEL TITUANA y MARIA MAGDALENA ANCHUNDIA PILLIGUA- Documento se archiva con el No 2010-724 - Quito, 5 de Agosto de 2010-MP



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha

..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

..... de de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
No 190220
Inscripción de Sentencias
VALOR \$400
Registro Civil



Año: Tomo: Det. Pág. Acta:
Divs.
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO COMPIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 123 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

ARTIFICO
.....
Quito

05 AGO. 2010

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
Registro Civil
2010
ARCHIVO PROVINCIAL
QUITO-PICHINCHA
Registro Civil

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

1001 BANCO BOLIVARIANO C.A. US\$

400,00-

0003-9



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 051011KC000028-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. "CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRÁFICO Y DIGITAL "ETIART" CÍA. LTDA.

0015

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PASPUEL TITUAÑA LUIS ENRIQUE	\$ 396.00
TITUAÑA LLUMIPANTA JENNY ALEXANDRA	\$ 4.00
TOTAL	\$ 400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 0.75 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único de contribuyentes.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 21 DE MAYO DE 2013

José Ricardo B
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Junio
JUL
72A

cla
cha

TRÓ CIVIL
CIÓN

CIAL
IA



0005258



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7503194
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PASPUEL TITUANA LUIS ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2013 22:11:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

" CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRÁFICO Y DIGITAL
CETIART " CÍA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/06/2013

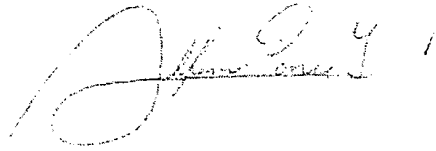
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

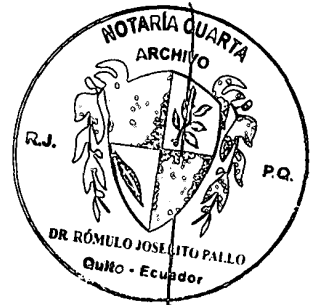
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

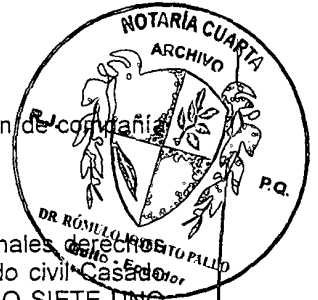


0017

000322

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:



Primero.- COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración de este instrumento público por sus propios y personales derechos los señores: Luis Enrique Paspuel Tituaña, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil con sociedad conyugal disuelta, portador de la Cédula de Ciudadanía Número: UNO SIETE UNO UNO SEIS SEIS TRES CINCO OCHO GUIÓN UNO; Jenny Alexandra Tituaña Llumipanta, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Divorciada, portador de la Cédula de Ciudadanía Número: UNO SIETE UNO DOS CUATRO UNO NUEVE CUATRO UNO TRES. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y residentes en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse.

0018

Segundo.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONSTITUCIÓN

Por medio de esta escritura pública, los comparecientes declaran su voluntad libre y en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de la compañía de responsabilidad limitada "CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRÁFICO Y DIGITAL CETIART" CÍA. LTDA. que habrá de regirse de manera especial bajo los preceptos de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

Tercero.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA

La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación:

TÍTULO I NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN.

Artículo Primero.- NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.

Constituyese en la ciudad Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, la compañía de responsabilidad limitada cuya denominación que utilizará en todas sus operaciones será "CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRÁFICO Y DIGITAL CETIART" CÍA. LTDA., que se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía".

Artículo Segundo.- DOMICILIO

El domicilio principal de la compañía es en la Av. La Florida OE4 -84 y José Leal P.B. barrio La Florida, parroquia La Concepción, del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias, oficinas o puntos de comercialización en otras ciudades del país o del extranjero, conforme a la ley y a este estatuto.

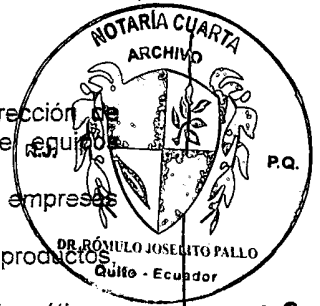
Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL

La Compañía "CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRÁFICO Y DIGITAL CETIART" CÍA. LTDA.; tendrá como objetivos social:

a) Importación, Exportación, diseño, desarrollo, fabricación, implementación, producción y comercialización de Materiales, insumos, aplicaciones, sistemas y afines relacionados con la Informática, así como de partes, piezas, accesorios de hardware, equipos electrónicos, y de todo tipo tecnologías;

b) Desarrollo, producción y comercialización de diseño gráfico y Digital en todas sus expresiones;

000323



0019

- c) Diseñar, planificar, desarrollar, implementar, producir, comercializar, soporte o dirección de sistemas de información tanto de software de aplicación como de hardware de equipos electrónicos y todo tipo de nuevas tecnologías;
- d) Prestación de servicios de acceso y gestión de recursos en Internet a particulares y empresas dentro y fuera del país;
- e) Importación de maquinaria especializada para la producción y generación de productos, materiales e insumos para el desarrollo de Nuevas Tecnologías;
- f) Importación y exportación de materia prima para la producción relacionada con la informática y afines, trabajos de investigación científica, proyectos informáticos y afines;
- g) Servicios de estudio y análisis de procesos para su tratamiento mecánico y de programación para equipos electrónicos;
- h) Promoción y capacitación de nuevas tecnologías; hacer y producir todo lo que permite la ley Ecuatoriana;
- i) Servicios de relaciones públicas y gabinetes de comunicación externos, gestión y coordinación de exposiciones y eventos, montajes de ferias y stands.
- j) Servicio de Impresiones y similares en Equipos de gran formato y Fotocopiadoras;
- k) Servicio de publicidad en prensa, radio, televisión, Internet y cualquier otro soporte en difusión, producción de programas de televisión y espectáculos, publicidad aérea u otros medios, diseño, realización, ejecución, dirección, producción, postproducción musical, audiovisual, videos industriales, corporativos, sociales y otros, spots de TV, CD, DVD, cuñas publicitarias, publirreportajes en radio y televisión;
- l) La actividad de diseño gráfico en todas sus expresiones, gestión editorial y la prestación de servicios de publicidad, imagen y comunicación corporativa, mediante campañas, anuncios, carteles, folletos, películas publicitarias, presentaciones multimedia;
- m) Diseño, producción y comercialización de material gráfico e impresión litográfica y digital, Offset y de gran formato o (gigantografía), plotter de corte y el corte mediante la técnica láser en tres dimensiones;
- n) Diseño, producción y comercialización de artículos promocionales, informativos y publicitarios en: acrílico, madera, metal, alambre, plástico, como: rotulación, fracciones, exhibidores, señalización, dispensadores, degustadores, vallas, toldos, pancartas, etcétera;
- o) Importación, exportación y venta de de productos textiles, de regalo y decoración y sus complementos;
- p) Diseño digital: elaboración de comerciales, cine, documentales, clips, cine en diferentes formatos, copias doblajes; Circuitos cerrados TV - enlace para audiovisuales; Proyector, pantallas gigantes, video conferencia; Sonido, luces de eventos y espectáculos;
- q) Servicio de casting y fotografía publicitaria;
- r) Representaciones de marcas para su comercialización en el territorio nacional e internacional;
- s) Obtener crédito interno y externo, ayuda o donaciones, para el fomento y tecnificación de la producción de la construcción, existente o no en sus tierras, mediante la compra e importación de insumos, instrumentos, enseres, maquinaria y todo implemento necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- t) Ejecutar programas de capacitación no formal relacionados con sus actividades y todos aquellos que logren el mayor desarrollo de la empresa y sus integrantes;
- u) Producción, gestión, compra y venta de Franquicias de empresas nacionales o internacionales;
- v) Importaciones-exportaciones de cualquier producto, mercancía o actividad lícita;
- w) Prestación de servicios de ocio y salud, propios de un salón de belleza y estética tales como peluquería, colorimetría, barbería, manicura, pedicura, depilación, sauna, bronceado, masaje, tratamientos capilares, corporales, faciales, cosméticos, terapias y/o sistemas de relajación y afines.
- x) Importación, exportación, diseño, fabricación, producción y comercialización de cabello natural, sintético y sus diferentes expresiones, útiles, utensilios, enseres, artículos, equipos, material mobiliario, aparatología y de laboratorio tanto principales como auxiliares, que facilitan las tareas y técnicas propias de un salón de belleza, cosmética y estética.
- y) Asesoramiento y enseñanza de peluquería, cosmetología, estética y todos sus complementos.
- z) Integrarse con otras organizaciones similares y participar en eventos relacionados con la actividad Tecnológica, Comercial e Industrial;



- aa) Gestión, compra, venta, permuta, arrendamiento, anticresis, administración, mantenimiento, mandato y corretaje de bienes raíces y muebles;
- bb) Para cumplir con sus objetivos sociales la Compañía podrá adquirir acciones o participaciones de otras empresas constituidas o por constituirse, asociarse a otras sociedades, representar comercialmente a empresas y productos de origen nacional o extranjero y, en general, realizar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la ley y relacionados con sus objetivos.

Artículo Cuarto.- DURACIÓN

El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil; sin embargo, este plazo podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, por decisión tomada por la Junta General de Socios de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y por las demás causales legales establecidas en la Ley de Compañías.

TÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL

El capital social de la Compañía es de USD \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) dividido en cuatrocientas (400) particiones sociales de un dólar cada una, iguales acumulativas e indivisibles, que estarán representadas por el certificado de aportaciones correspondiente de conformidad con la ley y estos estatutos.

Artículo Sexto.- PARTICIPACIONES

Los certificados de aportaciones se extenderán en libretines acompañados de talonarios con la firma y la rúbrica del Presidente y el Gerente General de la Compañía. Entregado el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los certificados de particiones se inscribirán en el Libro de Socios y Participaciones, en el que se registrarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones.

Artículo Séptimo.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario.

TÍTULO III DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN

Artículo Octavo.- NORMA GENERAL

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es la autoridad suprema y administrada por el Presidente y por el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones que a cada uno les confiere la Ley y los presentes Estatutos.

Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL

La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma, obliga aún a los socios ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de oposición ejercido en los términos de la ley, las siguientes:

- a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del capital, la constitución de reservas especiales o



facultativas, la amortización de participaciones, la transformación, fusión o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto;

- b) Nombrar y renovar por causas legales al Presidente y Gerente General;
- c) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y al admisión de nuevos socios;
- d) Fijar la retribución de los funcionarios por ellos elegidos;
- e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;
- f) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la ley;
- g) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio;
- h) Disponer la apertura o supresión de sucursales, agencias, puntos de comercialización o servicios, asignando un capital para su funcionamiento y nombrando a sus representantes; i) Dictar los reglamentos Internos de la compañía y definir atribuciones para los funcionarios que no estuvieran contemplados en el presente Estatuto;
- j) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía otorgamiento de fianzas y garantías en representación de la compañía. Se necesitará de la Junta general para enajenar o hipotecar bienes inmuebles de propiedad de la compañía, cualquiera que sea su valor;
- k) Cumplir todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, estos estatutos, los Reglamentos y Resoluciones de la misma Junta General. Podrá realizar todas las funciones que no estuvieran atribuidas a ningún otro dignatario de la compañía y tendrá las más amplias facultades para solucionar todos los asuntos de carácter operativo, económico, financiero, laboral o administrativo que se presenten en la compañía.

Artículo Decimo.- JUNTAS ORDINARIAS

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, en el domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

- a) Conocer las cuentas, el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Informes de Gerencia General y tomar las resoluciones correspondientes;
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.

Artículo Undécimo.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Generales extraordinarias no podrá tratarse sino aquellos asuntos que fueren expresamente convocados, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías.

Artículo Duodécimo.- CONVOCATORIAS

Las juntas Generales Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con diez días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de socios para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuera rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde la recepción de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

Artículo Decimotercero.- JUNTAS UNIVERSALES

No obstante lo establecido en artículos anteriores la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto todos los socios o quienes los representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.



0022

Artículo Decimocuarto.- QUORUM

Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En los demás se estará a lo dispuesto en la Ley.

Artículo Decimoquinto.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES

Los socios pondrán hacerse representar en las reuniones de Junta General por otra persona mediante poder otorgado ante Notario o por carta dirigida al Gerente General de la Compañía, la misma que debe contener la o las firmas del caso.

Artículo Decimosexto.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por quien la Junta designare. Actuará como secretario el Gerente General y a su falta la persona que la Junta General designe como secretario Ad-hoc.

Artículo Decimoséptimo.- MAYORÍA

Salvo la disposición en contrario de la ley o del contrario, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Decimooctavo.- ACTAS

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas en máquina, en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. Respecto a las actas de Juntas Generales se cumplirán todas las disposiciones de la Ley de Compañías y del respectivo Reglamento.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA**Artículo Decimonoveno.- DE LA ADMINISTRACIÓN**

La Compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General. Para que la empresa quede válidamente obligada mediante actos, contratos y negocios civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra índole hasta por un monto equivalente a Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20.000,00), vigentes al momento de la transacción, será necesaria la intervención solamente del Gerente General, en caso de falta de éste la del residente o de quien estatutariamente lo sustituya. Sobre los Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20.000,00) y hasta los Cuarenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 40.000,00) es menester la intervención conjunta del Presidente y del Gerente General. Y sobre los Cuarenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 40.000,00), será necesaria la autorización previa y expresa de la Junta General de los socios.

Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE

El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes:

- a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo.
- b) Cuidar de las estipulaciones y normas legales aplicables a la marcha de la Compañía.
- c) Supervisar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía
- d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones.

- e) La Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el Gerente General.
- f) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios.



0023

Artículo Vigésimo primero.- DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años consecutivos, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, administrándola con sujeción y los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos.
- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos Estatutos y encaminados a la consecución del objeto social de la compañía.
- c) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar, aceptar cheques y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques, letras de cambio y otros valores negociables, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, con las limitaciones señaladas en los presentes Estatutos.
- d) Comprar o hipotecar inmuebles, vehículos y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa la autorización de la Junta General de Socios y con las demás limitaciones previstas en estos Estatutos.
- e) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General.
- f) Contratar al personal de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente a los intereses sociales, sujetándose a las leyes especiales sobre esta materia.
- g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos.
- h) Llevar los libros de las actas, de socios, participaciones y el Libro de Talonario de Participaciones.
- i) Firmar junto con el Presidente los certificados de aportaciones.
- j) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.
- k) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General. En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley y el presente Estatuto.

Artículo Vigésimo segundo.- SUBROGACIÓN

En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal o definitivo del Presidente de la Compañía le subrogará en sus funciones el Gerente General de la misma, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo presidente. En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le subrogará en sus funciones el Presidente hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General.

TÍTULO V DE LOS SOCIOS

Artículo Vigésimo tercero.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Son derechos de los socios especialmente los siguientes:

- a) Intervenir en las Juntas Generales;
- b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas;
- c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía;
- d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales;
- e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital;

- f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley;
- g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes;
- h) Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida según la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.
- i) Son obligaciones de los socios principalmente:
- j) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías;
- k) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía;
- l) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos.



0024

TÍTULO VI EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo Vigésimo cuarto.- EJERCICIO ECONÓMICO

El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

Artículo Vigésimo Quinto.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES

La formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social y el reparto de utilidades será aprobado por la Junta General de Socios y de acuerdo con lo dispuesto con la Ley. Una vez finalizado el ejercicio económico la Compañía segregará el cinco por ciento (5%) para este objetivo. Las utilidades repartidas a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado a sus participaciones.

Artículo Vigésimo sexto.- DISOLUCIÓN

La compañía se disolverá: por decisión de la Junta General de Accionistas, por quiebra de la misma o por las disposiciones prescritas en la ley de Compañías vigente y de la Superintendencia de Compañías.

Artículo Vigésimo Séptimo.- LIQUIDADOR

Previa a su liquidación la compañía podrá disolverse de conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías vigente. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el gerente general asumirá las funciones de liquidador.

Si hubiere oposición se elegirá un Liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándoles sus facultades especiales, guardando conformidad con las establecidas por la Ley.

TÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

Artículo Vigésimo octavo.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS

La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan a facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

Artículo Vigésimo noveno.- NORMAS SUPLETORIAS

Para todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha

en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

Cuarto.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL Y PAGO DE PARTICIPACIONES

Las aportaciones del capital son en dinero, las mismas que han sido suscritas y pagadas en su totalidad de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL			NUMERO DE PARTICIONES	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR		
1 LUIS ENRIQUE PASPUEL TITUAÑA	396,00	396,00	-	396	99,00 %
2 JENNY ALEXANDRA TITUAÑA LLUMIPANTA	4,00	4,00	-	4	1,00 %
TOTAL	400,00	400,00	-	400	100,00 %

El total de cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, han sido depositadas en dinero en efectivo en la cuenta de "Integración de Capital", en el Banco Bolivariano C.A., cuyo Certificado de Integración de Capital N° 051011KC000028-1 se agrega a la presente escritura como documento habilitante. Los socios de la compañía nombran al señor Dr. Pedro Raúl Gavilanes Manosalvas para que se encargue de los trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su suscripción en el Registro Mercantil y convocatoria a la primera Junta general de socios., en la que se designarán presidente y gerente de la compañía.

Quinto.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES

Para los periodos señalados en los artículos Vigésimo y Vigésimo Primero de los estatutos sociales, en este mismo acto de constitución se designa como Presidente de la Compañía a la señora María Magdalena Anchundia Pilligua y como Gerente General de la misma al señor Luis Enrique Paspuel Tituaña. Los comparecientes y otorgantes de esta escritura, aceptan tales nombramientos.

Sexto.- DECLARACIONES

- Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en participaciones u obligaciones.
- Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en la cuenta de "Integración de Capital", abierta en el Banco Bolivariano C.A., para que se agregue como parte integrante de la escritura el Certificado de Integración de Capital N° 051011KC000028-1, del Banco Bolivariano C.A.

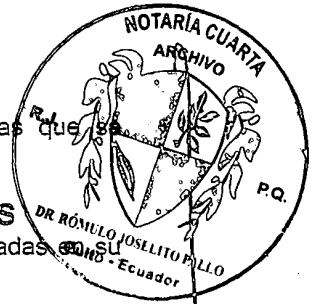
Séptimo.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se faculta al Dr. Pedro Raúl Gavilanes Manosalvas, Abogado con matrícula profesional número 4588 del colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre y representación suscriba cuanto escrito fuere necesario y comparezca ante las autoridades correspondientes de la República del Ecuador con el objeto de que se apruebe la Constitución de la Compañía y hasta que se perfeccione con la inscripción en el Registro Mercantil.

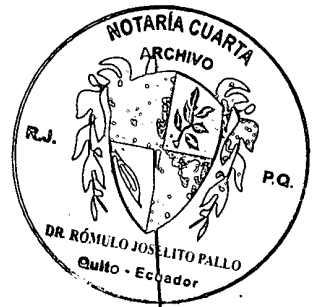
Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez de este instrumento.

Paspuel Tituaña
Dr. Pedro R. Gavilanes M.

ABOGADO
MAT 4588 C.A.S



0025



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171851412-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
OCAÑA CHUQUITARCO CARMEN GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1983-08-13**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **OCAÑA GUALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHUQUITARCO MARCIA GENOVEVA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-05-22

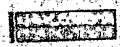
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-22

V338302822 **0026**

001885807

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

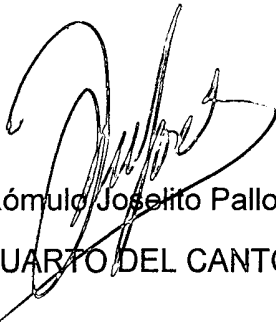
017 - 0182 **1718514126**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

OCAÑA CHUQUITARCO CARMEN GABRIELA

PICHINCHA	CIRCUINSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COMITE DEL PUEBLO	1
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante el Dr. Líder Moreta G., Notario Público Cuarto de este Cantón (e), cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según acción de personal número trece mil doscientos veinte y seis guion DNTH-NB emitido por el Consejo de la Judicatura, y en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA** de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-ARTE GRAFICO Y DIGITAL CETIART CIA. LTDA.** Otorgada por: LUIS ENRIQUE PASPUEL TITUAÑA y JENNY ALEXANDRA TITUAÑA LLUMIPANTA. De lo cual doy fe, copia solicitada por CARMEN GABRIELA OCAÑA CHUQUITARCO. Debidamente sellada y firmada en Quito a seis de Marzo de dos mil catorce.



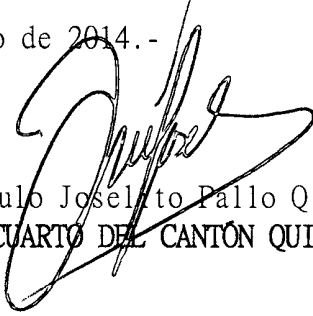
Dr. Rómulo José Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



MS

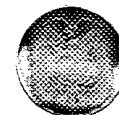
RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRAFICO Y DIGITAL CETIART, CIA. LTDA.** celebrada el 30 de mayo del año 2013, ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto (E) del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí; y, en cumplimiento con lo dispuesto por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001836** de 09 de Mayo del 2014, tomé nota de la Aprobación de la constitución de la mencionada compañía. Quito, 22 de mayo de 2014.-

0027


Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



CR.



TRÁMITE NÚMERO: 30747

0030

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19011
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1712
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711663581	PASPUEL TITUAÑA LUIS ENRIQUE	Quito	SOCIO	Casado
1712419413	TITUAÑA LLUMIPANTA JENNY ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001836
FECHA RESOLUCIÓN:	09/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	"CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - ARTE GRÁFICO Y DIGITAL CETIART " CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

0032



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P- 001356

**ESCRITURA PÚBLICA DE
RATIFICATORIA, RECTIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

DENOMINADA:

**CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN – ARTE
GRÁFICO Y DIGITAL CETIART CÍA. LTDA.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes primero (1º) de abril del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, LUIS ENRIQUE PASPUEL TITUAÑA y JENNY ALEXANDRA TITUAÑA LLUMIPANTA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta el primero y divorciada la segunda, con capacidad legal para contratar y contraer



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quién de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una ratificadora, rectificatoria y complementaria de constitución de compañía, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, el señor LUÍS ENRIQUE PASPUEL TITUAÑA, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta según se acredita y la señora JENNY ALEXANDRA TITUAÑA LLUMIPANTA, divorciada, ecuatorianos, empresarios, mayores de edad, por sus propios derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente viene en celebrar la presente ratificadora, rectificatoria y complementaria. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno. Por escritura pública de fecha treinta de mayo de dos mil trece, otorgada en la Notaría Cuarta del Cantón Quito a cargo del Doctor Líder Moreta Gavilanes, se constituyó la compañía **CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRÁFICO Y DIGITAL CETIART CÍA. LTDA.** Dos. La escritura señalada en el punto anterior, fue reparada por la Superintendencia de Compañías. A fin de subsanar los errores y complementar el objeto

0033



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

social suscribimos la presente escritura. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS** El objeto social de la compañía será ampliado y se corregirá error en artículo décimo cuarto de los estatutos.- Por consiguiente quedan reformados los artículo tercero y décimo cuarto de los estatutos sociales; quedando el resto inalterable; **“ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objetivos principal la Importación, Exportación, diseño, desarrollo, fabricación, implementación, producción y comercialización de materiales, insumos, aplicaciones, sistemas relacionados con la Informática, así como de partes, piezas, accesorios de hardware, equipos electrónicos, y de todo tipo de tecnologías; a) El Marketing Online, y Offline, Software y hardware de computadora; b) Desarrollo, producción y comercialización de diseño gráfico y Digital en todas sus expresiones; c) Diseñar, planificar, desarrollar, implementar, producir, comercializar, soporte o dirección de sistemas de información tanto de software de aplicación como de hardware de equipos electrónicos y todo tipo de nuevas tecnologías; d) Prestación de servicios de acceso y gestión de recursos en Internet a particulares y empresas dentro y fuera del país; e) Prestación de servicios telemáticos, el alojamiento de páginas web y el registro, renovación y mantenimiento de nombres de dominio; f) Importación de maquinaria especializada para la producción y generación de productos, materiales e insumos para el desarrollo de Nuevas Tecnologías; g) Importación y exportación de materia prima para la producción relacionada con la informática y afines, trabajos de investigación científica, proyectos informáticos y afines; h) Servicios de estudio y análisis de procesos para su tratamiento mecánico y de programación para equipos electrónicos; i) Promoción, capacitación (excepto de educación superior) y consultoría



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

en nuevas tecnologías; j) Servicios de relaciones públicas y gabinetes de comunicación externos, gestión y coordinación de exposiciones y eventos, montajes de ferias y stands. k) Servicio de Impresiones y similares en Equipos de gran formato y Fotocopiadoras; l) Servicios de publicidad en prensa, radio, televisión, Internet y cualquier otro soporte en difusión, producción de programas de televisión y espectáculos, publicidad aérea u otros medios, diseño, realización, ejecución, dirección, producción, postproducción musical, audiovisual, videos industriales, corporativos, sociales y otros, spots de TV, CD, DVD, cuñas publicitarias, publrreportajes en radio y televisión; m) La actividad de diseño gráfico en todas sus expresiones, gestión editorial y la prestación de servicios de publicidad, imagen y comunicación corporativa, mediante campañas, anuncios, carteles, folletos, películas publicitarias, presentaciones multimedia; n) Diseño, producción y comercialización de material gráfico e impresión litográfica y digital, Offset y de gran formato o (gigantografía), plotter de corte y el corte mediante la técnica láser en tres dimensiones; o) Diseño, producción y comercialización de artículos promocionales, informativos y publicitarios en: acrílico, madera, metal, alambre, plástico, como: rotulación, fracciones, exhibidores, señalización, dispensadores, degustadores, vallas, toldos, pancartas, etcétera; p) Importación, exportación y venta de productos textiles, de regalo y decoración y sus complementos; q) Diseño digital: elaboración de comerciales, cine, documentales, clips, cine en diferentes formatos, copias doblajes; Circuitos cerrados TV - enlace para audiovisuales; Proyectores, pantallas gigantes, video conferencia; Sonido, luces de eventos y espectáculos; r) Servicio de casting y fotografía publicitaria; s) Representaciones de marcas para su comercialización en el territorio

0034



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

nacional e internacional ; t) Obtener crédito interno y externo, ayuda o donaciones, para el fomento y tecnificación de la producción de la construcción, existente o no en sus tierras, mediante la compra e importación de insumos, instrumentos, enseres, maquinaria y todo implemento necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos; u) Ejecutar programas de capacitación no formal relacionados con sus actividades y todos aquellos que logren el mayor desarrollo de la empresa y sus integrantes; v) Producción, gestión, compra y venta de Franquicias de empresas nacionales o internacionales; w) Importaciones-exportaciones de cualquier producto o mercancía relacionada al objeto social; x) Prestación de servicios de ocio y salud, propios de un salón de belleza y estética tales como peluquería, colorimetría, barbería, manicura, pedicura, depilación, sauna, bronceado, masaje, tratamientos capilares, corporales, faciales, cosméticos, terapias y/o sistemas de relajación y afines. y) Importación, exportación, diseño, fabricación, producción y comercialización de cabello natural, sintético y sus diferentes expresiones, útiles, utensilios, enseres, artículos, equipos, material mobiliario, aparatología y de laboratorio tanto principales como auxiliares, que facilitan las tareas y técnicas propias de un salón de belleza, cosmética y estética. z) Asesoramiento y enseñanza de peluquería, cosmetología, estética y todos sus complementos. aa) Integrarse con otras organizaciones similares y participar en eventos relacionados con la actividad Tecnológica, Comercial e Industrial; bb) Gestión, compra, venta, permuta, arrendamiento, anticresis, administración, mantenimiento, mandato y corretaje de bienes raíces y muebles; -a excepción de actividades propias de una leasing- cc) Para cumplir con sus objetivos sociales la Compañía podrá adquirir

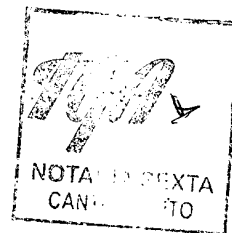


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

acciones o participaciones de otras empresas constituidas o por constituirse, asociarse a otras sociedades, representar comercialmente a empresas y productos de origen nacional o extranjero y, en general, realizar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la ley y relacionados con sus objetivos.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- QUORUM Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de una hora desde la hora fijada en la convocatoria. En los demás se estará a lo dispuesto en la Ley. CUARTA.- Se tomará nota al margen de la escritura reformada, de la presente escritura. Usted, señora Notaría, se dignar agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de contrato.- (firma) Abogado Jorge Eduardo Muñoz Romann Abogado, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil guión ciento treinta y dos del Foro de Abogados (Mat. 17-2000-132), hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a la compareciente por mí

0035



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/SS

Luis Enrique Paspuel Tituaña
C.C.: 1711663581



Jenny Alexandra Tituaña Llumipanta
C.C.: 1712419413



~~Tamara Garcés Almeida~~
Notaria Sexta del cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

069
 069-0298 1711663581

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PASPUEL TITULARA LUIS ENRIQUE

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 QUITO COTACALLAO 1

CANTÓN ZONA

[Signature]

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

[Signature]

1711663581



NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY
 FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en *[Signature]* Dijoja(s)

Quito a **01 ABR. 2014**

TGA *[Signature]*
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

0036

Handwritten mark

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA **1712419413**

APellidos y Nombres
TITIANA LLUMIPANTA JENNY ALEXANDRA

Lugar de nacimiento
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO **1973-12-14**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Divorciada**






DISTRIBUCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **EMPLEADO PARTICULAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TITIANA JUAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LLUMIPANTA ROSA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION **QUITO 2011-08-07**

FECHA DE EXPIRACION **2021-08-07**

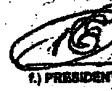
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

107

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECUNDARIAS 20-FEB-2014

107 - 0110 **1712419413**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TITIANA LLUMIPANTA JENNY ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION **3**
 PROVINCIA CHILLOGALLO
 QUITO PARROQUIA **1**
 CANTÓN ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Handwritten signature

NOTARIA SEXTA - En aplicacion a la Ley Notarial DOY
 FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en *3* hoja(s)

Quito a **01 ABR. 2014**

TGA *Handwritten signature*
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 10-B Pág. 281 Acta 3584

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día NUEVE de DICIEMBRE del dos mil CINCO

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : LUIS ENRIQUE PASPUEL TITUAÑA nacido en SANTO DOMINGO=PICHINCHA 13 JUNIO de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO con Cédula N° 171166358-1 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO ; hijo de NESTOR ENRIQUE PASPUEL y de LUZ ELVIA TITUAÑA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA MAGDALENA ANCHUNDIA PILLIGUA ROSA ZARATE=ESMERALDAS 27 de MARZO de 1982 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión Q. DOMESTICOS con Cédula N° 171791954-0 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de JUAN ANCHUNDIA PALMA y de CELIA PILLIGUA AVILA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 09 DE DICIEMBRE DEL 2005

En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados: ERICK JAVIER, RONNY ALEXIS PASPUEL ANCHUNDIA

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

OBSERVACIONES:

JEFATURA
PICHINCHA

FIRMAS:

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cédulación

No. 0199

Acta... Pág... Acta...
 Civ. Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo.

Físico Electrónico

DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

COLEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

24 MAR 2014

0037

SEXTA QUITO

RAZON: Por sentencia del JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- Quito, de fecha 17 de Junio del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, existente entre: LUIS ENRIQUE PASTOR TITUAÑA y MARIA MAGDALENA ANCHUNDIA FILLIGUA- Documento se archiva con el No 2010-724 - Quito, 5 de Agosto de 2010-MP

Juzgado



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....

REGISTRO CIVIL Y CANCELACION

Nº 190220

Inscripciones de Sentencias

VALOR \$4,00

Registro Civil

Departamento de Registro Civil, Identificación y CANCELACION

No. 0199

Año..... Icono..... Faj..... Acta.....
Días Dtes Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y CANCELACION, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE AREA

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en hoj(s)

REGISTRO DE LA TITULARIDAD DE BIENES RAZON CIVIL - IDENTIFICACION Y CANCELACION

24 MAR 2014 to a 01 ABR. 2014

TGA

Tamara GARCÉS ALMEIDA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTON QUITO

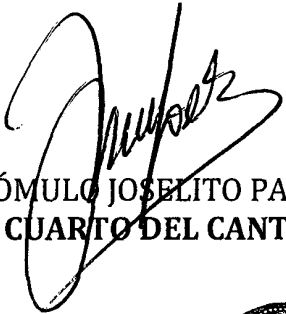
Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
TERCERA..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 01 ABR. 2014



Tamara Garcés Almeida

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:** Tomé nota de la presente escritura de, RATIFICATORIA, RECTIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA: CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - ARTE GRAFICO Y DIGITAL CETIART CIA. LTDA. al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - ARTE GRAFICO Y DIGITAL CETIART CIA. LTDA.** , celebrada el 30 de mayo del 2013; ante el Dr. Líder Moreta Gavilanes, Notario Cuarto (E) del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.-Quito, 22 de abril del 2014.-


DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



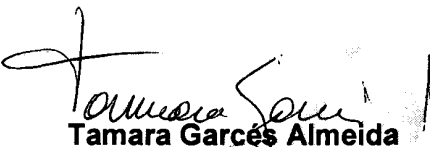
SR.





Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo aprobado por la Resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001836 dada por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, de 09 de mayo de 2014, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la compañía CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRÁFICO Y DIGITAL CETIART CIA. LTDA y Ratificatoria y Rectificatoria de este acto societario respectivamente, otorgada el 1 de abril del 2014, ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito; de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito trece (13) de mayo del dos mil catorce (2014).-


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0040

RESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001836**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios **Cuarto** y **Sexto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **30/Mayo/2013** y el **01/Abril/2014**, que contienen la constitución de la compañía "**CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRÁFICO Y DIGITAL CETIART " CÍA. LTDA.** y Ratificatoria y **Rectificatoria** de este acto societario, respectivamente.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1682 de 06/Mayo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

RESUELVE:

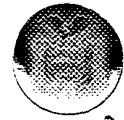
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "**CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRÁFICO Y DIGITAL CETIART " CÍA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 09 de Mayo de 2014.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Exp. Reserva 7503194
Nro. Trámite 1.2013.1734
SNT/



TRÁMITE NÚMERO: 30747

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

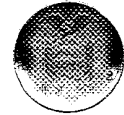
NÚMERO DE REPERTORIO:	19011
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1712
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711663581	PASPUEL TITUAÑA LUIS ENRIQUE	Quito	SOCIO	Casado
1712419413	TITUAÑA LLUMIPANTA JENNY ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001836
FECHA RESOLUCIÓN:	09/05/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	"CENTRO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - ARTE GRÁFICO Y DIGITAL CETIART" CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA RATIFICATORIA Y RECTIFICATORIA ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL D.M.Q., TAMARA GARCES ALMEIDA, DE FECHA: 01/04/2014. GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; P 3 AÑOS Y GG 5 AÑOS.- RL: GG .

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GABRIEL DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ANTE GADFI

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		4 DIGITAL CETIANT CISA LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUADOR	
NOMBRE COMERCIAL: CETIANT. C. L.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: Awito	CIUDAD: Awito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: Awito	CIUDAD: Awito	
PARROQUIA: IWA Awito	BARRIO: LA FLOIDA	CIUDADELA:	
CALLE: AV. LA FLOIDA	NÚMERO: OE4-8Y	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANUEL SEMANO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: Primer piso	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 23300 015	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: LUISPASQUEL@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0984259807	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	SECTOR EX - AEROPUERTO MARITAL SUAREZ		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS ENRIQUE PASQUEL TIZUANA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1682

Denominación: " CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRÁFICO Y DIGITAL CETIART " CÍA. LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Cuarto				Fecha: 30/Mayo/2013			
Fecha de Constitución: 30/Mayo/2013				Notario: Cuarto			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: PEDRO GAVILANES			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

Distrito Metropolitano de Quito, 06/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de " CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRÁFICO Y DIGITAL CETIART " CÍA. LTDA. constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón QUITO, el 30/Mayo/2013 .

Atentamente,




Dra. Susana Narváez Terán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2013.1734
SNT/




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

107
NÚMERO DE CERTIFICADO

1712419413
CÉDULA

TITUAÑA LLUMIPANTA JENNY ALEXANDRA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CHILLOGALLO	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA


EJ. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0028

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

19297

Quito, 15 JUL 2014

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía "**CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - ARTE GRÁFICO Y DIGITAL CETIART**" CÍA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO